



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y
D35.

Y el Publico puede prometerse muchas ventajas, pue
aumentandose esta fabrica ocuparan muchas Jentes
en ella, y los vecinos tendrian donde ouxtarse a menos precio
de mgenero que se consume en abundancia para varios fines
Con loemas que comiene, el que se leyo a la letra; y la Ciu
habiendolo oido, tratado, y confexido, el Señor D. Gregorio
Carrascosa Juxado a nombre de su Cavildo dixo; Que inteli
xendado de la pretension de ho Argandoña para que la
Cuidad le haga grazia a fin de le vantar un Molino de Papel
de Extraxa en el Brazal del Regalixian; y lo expuesto
por los Cavalleros Comsaring; Considera el que dize; Que
mediante a ver este para el uso del niego en aquella taulla
y que concluido de benta por la toma de su Cause prial,
donde la daban, que es la Reguia de Aljufia; Por
toto ello expone a que se construya d ho Molino y supli
ca a la Cuidad asi lo acuerde; y habiendose rexrriorado
en el dia que en el dho Brazal ha un Batan que lo
Considera tambien per judicial, porque aunque solo se
debe usar para lograr su movimiento, de la agua que dexan